



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 62-E/62

Este decreto ley se sancionó el día 28 de marzo de 1962.
Publicado en el Boletín Oficial N° 6.589, del día 3 de abril de 1962.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta,
decreta con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Incrementase el crédito anual, parcial y principal del Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Inciso 1 – Ítem 1 – Gastos en Personal, que fuera aprobado por Decreto Ley N° 45 de las siguientes partidas en las sumas que a continuación se consignan:

Partida Principal a) 1 – Parcial 1...\$ 114.000 ; Partida Principal c) 2 –Parcial 2... \$ 9.500 ;Partida Principal e) 2 – Parcial 1... \$ 1.890

Modifícase la remuneración mensual equivocadamente consignada para dos cargos de Oficial 2°, dejándose establecido que corresponden \$ 8.000 de conformidad al nomenclador vigente.

Art. 2°.- Inclúyese en el Presupuesto para la Dirección para la Promoción del Abastecimiento, Anexo C – Inciso VIII – Ítem 1 – Gastos en Personal, a) 1 – Parcial 1 – Personal Administrativo y Técnico, a partir del 1° de marzo de 1962, los cargos de: Gerente, con una remuneración mensual de \$ 13.500 Contador con una remuneración mensual de \$ 12.500

A partir del 1° abril de 1962, creándose, con la asignación básica fijada en el presupuesto, dos cargos de Oficial 6° (personal obrero y de maestranza), Partida Principal a) 2 – Parcial 1.

Créase un cargo de Oficial Principal, suprimiéndose un cargo de Oficial 3° con la remuneración mensual prevista en el Presupuesto vigente.

Art. 3°.- En el Anexo B – Inciso I – Secretaría General de la Gobernación – Ítem 1 – Gastos en Personal – Partida Principal a) 1/4 – Personal de Servicio, suprímense los cargos consignados como Auxiliar 4° (6 choferes) y créanse los cargos de Auxiliar 2° (choferes), con las remuneraciones que fija con el nomenclador vigente.

Art. 4°.- En el Anexo B – Inciso IV – Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales – Ítem 1 – Gastos en Personal – Partida Principal a) 1 – Personal Administrativo y Técnico, suprímese el cargo de Auxiliar Principal (Sub Inspector) y créase el cargo de Oficial 1° (Sub Inspector), con la remuneración que establece el Presupuesto vigente.

Art. 5°.- En el Anexo D – Inciso XII – Dirección Provincial de Aeronáutica Civil, Ítem 1 – Gastos en Personal – Partida Principal a) 1 – Personal Administrativo y Técnico, suprímense los cargos de Oficial Principal (Pilotos) y créanse 5 cargos de Pilotos, con una remuneración de \$ 12.000 mensuales.

Art. 6°.- Déjase establecido que la antigüedad dispuesta en el artículo 2°, inciso a) del Decreto Ley N° 45, lo es en la Administración Pública y no en la repartición como se consigna en el referido inciso.

Art. 7°.- Inclúyese en el Anexo J – Organismos Descentralizados – Inciso III – Banco Provincial de Salta – Ítem 2 – Otros Gastos – Partida Principal d) 1-, el siguiente rubro:

Compra de máquinas de contabilidad \$ 3.000.000

Art. 8°.- Inclúyase en el Anexo D – el Inciso XXV – Ítem 1 y 2 – Gastos en Personal y Otros Gastos – correspondiente a la Dirección Provincial de Educación Física, que forma parte integrante del presente decreto ley.

Art. 9°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto ley, salvo lo establecido en el artículo 7°, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 10.- Sométase el presente decreto ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S.E. el señor Ministro del Interior.

Art. 11.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO – Juan J. Esteban